

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 12 de mayo de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte.: SE-930/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de mayo de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 1 de junio de 2006, y con el número de registro 1.206, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de mayo de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan de Sectorización SUNP-I10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del área de suelo urbanizable no programado SUNP-I10, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, definiendo, asimismo, la ordenación detallada para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con las carreteras afectadas, estableciendo los siguientes condicionantes para su desarrollo:

- La línea de no edificación respecto a la carretera A-392 se situará a 50 metros desde el borde exterior de la calzada, tal como se establece en el artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, respetando asimismo las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2005, ha acordado autorizar la solicitud municipal de reducción de la línea de no edificación a 36 metros desde el borde exterior de la calzada que presenta fachada al sector.

- El acceso del sector a la carretera será en la glorieta prevista en el proyecto de desdoblamiento aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debiendo definirse en coordinación con el servicio de Carreteras mediante proyecto suscrito por técnico competente.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto acreditando la no inundabilidad de los terrenos incluidos en su ámbito.

c) EMASESA, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado el proyecto estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para garantizar la viabilidad de la prestación de los servicios hidráulicos:

- La viabilidad del abastecimiento de agua está condicionada al desarrollo del sector SUNP-I9, que a su vez depende de la ejecución del sector SUP-I7 «El Cuchal».

- La red de saneamiento del sector debe conectar en el «colector norte» que aún no está en servicio, no pudiendo autorizarse el vertido del sector hasta la puesta en servicio del mismo.

- Los promotores deberán suscribir con EMASESA el correspondiente convenio de financiación, dado que los terrenos están fuera del área de cobertura, debiendo abastecerse de la E.B. Malasmañanas y desaguar al colector norte.